

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-2021-00880-00 Ejecutivo para la efectividad de la garantía real

Comoquiera que el documento presentado como base de la acción ejecutiva reúne los requisitos exigidos por los artículos 709 y s.s. del Código de Comercio, artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva para la efectividad de la garantía real de menor cuantía a favor del **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, y en contra de **SULMA YOHANA MORALES GOMEZ**, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación personal de este auto pague a la parte demandante las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 05700468200066232

- 1.1. por la suma de 1008,1836 UVR., que equivalen a \$ 290.225,21 M/cte. por concepto de siete (07) cuotas de capital vencidas y no pagadas desde el 10 de mayo de 2021 y hasta el diez (10) de noviembre de 2021, discriminadas de la siguiente manera:

No. cuota	Fecha de exigibilidad	Valor cuota en UVR	Valor de la cuota en pesos
1	10/05/2021	143,4603	\$41.297,83
2	10/06/2021	141,6686	\$40.782,05
3	10/07/2021	142,6404	\$41.061,81
4	10/08/2021	143,6189	\$41.343,49
5	10/09/2021	144,6042	\$41.627,12
6	10/10/2021	145,5962	\$41.912,69
7	10/11/2021	146,5950	\$42.200,21
Total		1008,1836	\$290.225,21

- 1.2. Por los intereses de mora sobre cada una de las cuotas de capital indicadas en el numeral anterior, a la tasa del 16.05%, desde el día siguiente a su vencimiento y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 1.3. Por la suma de 7664,8081 UVR que equivalen a \$2.206.463,71 M/cte., por los intereses de plazo que debían pagarse desde el día 10 de mayo de 2021 hasta la fecha de presentación de la demanda, discriminadas así:

No. cuota	Fecha de exigibilidad	Valor intereses de plazo en UVR	Valor intereses de plazo en pesos
1	10/05/2021	1097,9468	\$316.065,29
2	10/06/2021	1096,9623	\$315.781,88
3	10/07/2021	1095,9907	\$315.502,19
4	10/08/2021	1094,8652	\$315.178,19
5	10/09/2021	1093,9719	\$314.921,03
6	10/10/2021	1093,0350	\$314.651,33
7	10/11/2021	1092,0362	\$314.363,81
Total		7664,8081	\$2.206.463,71

- 1.4. Por la suma de **159463,7454 UVR** que equivalen a **\$45.904.732,71M/cte.**, liquidado con el valor de la UVR del día 7 de diciembre de 2021, por concepto de capital insoluto de la obligación sin incluir el valor de las cuotas de capital en mora.
- 1.5. Por los intereses de mora sobre el capital acelerado, a la tasa del 16.05%, desde 09 de diciembre de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40722575 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur. Ofíciase a la citada entidad para la inscripción del embargo.

TERCERO: LIQUIDAR las costas y agencias en derecho en su oportunidad legal.

CUARTO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso, advirtiéndole que cuenta con el término de diez (10) días para formular las excepciones que a bien tenga, conforme al artículo 442 del C.G.P., o alternativamente de conformidad con lo prevenido en el artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

QUINTO: RECONOCER personería a la Doctora **CAROLINA ABELLO OTÁLORA**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 22.461.911, y portadora de la tarjeta profesional No. 129.978 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la parte ejecutante.

NOTIFÍQUESE,

Firma Electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO No. 057 Hoy veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2022) a la hora de las 8:00 a.m.

La secretaria

DIANA MARIA ACEVEDO CRUZ

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7a83af6451b1c8300463452e9e9c38a7d4960ec96a80f67f13f3cf231a76c255**

Documento generado en 22/04/2022 06:41:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>